

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 185 -2013-MDL/GM
Expediente N° 004315-2013
Lince, 09 OCT 2013

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 004315-2013 y el Recurso de Apelación interpuesto por la razón social **GLOBAL PUMPS SA**, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 2574 – Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido con fecha 23 de setiembre 2013, la empresa **GLOBAL PUMPS SA**, debidamente representada por el señor Edmundo Fabio Bonnett Vega, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 590-2013-MDL-GDU/SDEL de fecha 22 de agosto de 2013;

Que, el administrado señala que ya cuenta con licencia de funcionamiento, sino que la nueva solicitud crea una conexidad con la licencia principal otorgada al grupo Bonnet SA y que es complementaria con el giro comercial. Asimismo señala que ante un vacío respecto a la regulación de índice de usos en el distrito, se debe resolver teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo señaladas en la Ley N° 27444;

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"*;

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Que, conforme se puede apreciar, la Resolución impugnada fue notificada con fecha 28 de agosto de 2013, y el Recurso de Apelación fue recibido por nuestra Corporación Edil con fecha 23 de setiembre del 2013; es decir fuera del plazo legalmente establecido;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 610-2013-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación por extemporáneo, interpuesto por la razón social **GLOBAL PUMPS SA**, debidamente representada por el señor Edmundo Fabio Bonnett Vega, contra la Resolución Subgerencial N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 185 -2013-MDL/GM

Expediente N° 004315-2013

Lince, 09 OCT 2013



590-2013-MDL-GDU/SDEL; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Local y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal